

Francisco Pedraza Moreno, Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en ejercicio de las funciones de Secretario del Consejo de Administración,

CERTIFICO

Que el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO SOBRE EL INICIO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONADAS AL AMPARO DE CONVOCATORIAS DE AYUDAS APROBADAS POR ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO EN 2023.

En este ejercicio 2023, el retraso en la resolución de distintas convocatorias de formación gestionadas por la Dirección de Formación Profesional para el Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo hace imposible cumplir con las expectativas previstas sobre el inicio de las acciones formativas que componen los Planes de formación y los proyectos formativos subvencionados.

Ante esta situación, es preciso adoptar medidas que resuelvan la situación de incertidumbre en la que se coloca a la entidades de formación beneficiarias de las ayudas, adaptando a las actuales posibilidades de ejecución la interpretación y aplicación de las previsiones contenidas en las citadas convocatorias sobre el inicio de las acciones formativas subvencionadas, que permita la correcta ejecución de las mismas por parte de las entidades beneficiarias encargadas de la impartición, con objeto de que tanto el personal técnico de formación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, como las entidades impartidoras, puedan organizar los comienzos de las acciones formativas de forma que se garantice el éxito de las mismas.

Con esta finalidad, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este organismo autónomo, en su sesión de 14 de diciembre de 2023, aprueba el siguiente

ACUERDO

Primero.– Adaptar a las actuales posibilidades de ejecución, las previsiones relativas al inicio de los Planes de formación y proyectos formativos, contempladas las convocatorias relacionadas a continuación y en los términos que se establecen para cada una de ellas.

1.– Convocatoria para el año 2023 de subvenciones para la realización de acciones formativas de competencias profesionales en el ámbito de los nuevos nichos de empleo, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su



sesión de 20 de junio de 2023 (publicada en el BOPV de 27 de junio de 2023, mediante Resolución de 21 de junio de 2023, de la Directora General de Lanbide- Servicio Vasco de Empleo):

1.1.– A los únicos efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.5 de la convocatoria, que establece que *“Al menos una de las acciones formativas del plan de formación deberá comenzar en el ejercicio 2023 y, como máximo, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención”*, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2023, de las actuaciones previas que resultan precisas para el efectivo inicio de la impartición de la primera acción formativa, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique este hecho a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F en el momento de la aceptación de la subvención.

1.2.– En todo caso, la efectiva impartición de la primera de las acciones formativas que componen el Plan de formación subvencionado, deberá iniciarse en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, tal y como se establece en el artículo 3.5 la convocatoria.

2.– Convocatoria para el año 2023 de subvenciones para para financiar la oferta formativa 2023-2024 en euskera, dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 13 de julio de 2023 (publicada en el BOPV de 21 de julio de 2023, mediante Resolución de 14 de julio de 2023, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo):

2.1.– A los únicos efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.6 de la convocatoria, que establece que *“Al menos una de las acciones formativas del plan de formación deberá comenzar en el ejercicio 2023 y, como máximo, en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.”*, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2023, de las actuaciones previas que resultan precisas para el efectivo inicio de la impartición de la primera acción formativa, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique este hecho a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F en el momento de la aceptación de la subvención.

2.2.– En todo caso, la efectiva impartición de la primera de las acciones formativas que componen el Plan de formación subvencionado, deberá iniciarse en el plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, tal y como se establece en el artículo 3.6 de la convocatoria.

3.– Convocatoria de subvenciones para financiar la oferta formativa 2023-2025 para la realización de acciones formativas dirigidas a la activación sociolaboral de personas jóvenes desempleadas con baja cualificación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide adoptado en su sesión de 17 de mayo de 2023 (publicada en el BOPV de 24 de mayo de 2023, mediante Resolución de 18 de mayo de 2023 de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo):

3.1.– A los únicos efectos de lo dispuesto en el artículo 3.9 de la convocatoria, que establece que *“La ejecución de los Planes de Formación objeto de subvención de cada entidad beneficiaria deberán comenzar antes del 30 de noviembre de 2023, con el inicio del primer itinerario formativo,*

una vez notificada la resolución de concesión de la subvención”, se entenderá cumplida esta condición con el comienzo, en 2023, de las actuaciones previas que resultan precisas para el efectivo inicio de la impartición del primer itinerario, siempre que la entidad de formación beneficiaria comunique este hecho a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través del aplicativo LAN-F en el momento de la aceptación de la subvención.

3.2.– En todo caso, la efectiva impartición de la primera de las acciones formativas que componen el Plan de formación subvencionado, deberá iniciarse en el plazo de dos meses siguientes a la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.

Segundo.– Notifíquese con urgencia este Acuerdo a todas las entidades de formación beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de las citadas convocatorias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica.

Francisco Pedraza Moreno
Secretario del Consejo de Administración

Vº Bº
Alfonso Gurpegui Ruíz
Vicepresidente del Consejo de Administración
(En sustitución de la Presidenta, por ausencia)